

LUNES, 2 DE MAYO DE 2016 - BOC NÚM. 83

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2016-3804 *Notificación de decreto 120/2016 en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 171/2015.*

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 1 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el nº 171/2015, a instancia de Juan José Campo López, frente a Cablenort Comunicaciones, S. L., Lican Comunicaciones, S. L., Contrata de Obras y Telecomunicaciones, S. L. e Ingeniería, Desarrollo e Instalación de Redes de Comunicación, S. L., en los que se ha dictado resolución de fecha 30 de marzo de 2016, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

"DECRETO Nº 120/2016

Sra. Letrada de la Administración de Justicia,
D^a. María del Carmen Martínez Sanjurjo.
En Santander, a 30 de marzo de 2016.

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo: Declarar a los ejecutados Cablenort Comunicaciones, S. L., Lican Comunicaciones, S. L., Contrata de Obras y Telecomunicaciones, S. L. e Ingeniería, Desarrollo e Instalación de Redes de Comunicación, S. L., en situación de insolvencia total, que se entenderá, a todos los efectos, como provisional, para hacer pago al trabajador que se dirá, de las cantidades que a continuación se relacionan:

— D. Juan José Campo López, por importe de 4.186,68 euros.

Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de revisión, por escrito, ante el órgano judicial, dentro del plazo de tres días, contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 euros, en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este Órgano, abierta en Banco Santander, al nº 3867000064017115, a través de una imposición individualizada, indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, Entidad Local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe".

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Cablenort Comunicaciones, S. L., Lican Comunicaciones, S. L., Contrata de Obras y

CVE-2016-3804

LUNES, 2 DE MAYO DE 2016 - BOC NÚM. 83

Telecomunicaciones, S. L. e Ingeniería, Desarrollo e Instalación de Redes de Comunicación, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 18 de abril de 2016.
La letrada de la Administración de Justicia,
María del Carmen Martínez Sanjurjo.

2016/3804

CVE-2016-3804